



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN MIXTA DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DINÁMICA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS CENTRALES DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA. CONTR 2024 977976.

Vista la tramitación del expediente de contratación mixta de un sistema de información dinámica para la modernización de las centrales de atención de llamadas del Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, mediante procedimiento abierto, que tiene como objeto, por un lado, el suministro, instalación y software para la puesta en marcha de un sistema de gestión y visualización dinámica de información relacionada con el Servicio Andaluz de Teleasistencia y, por otro lado, un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, y de soporte especializado, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2024, fue aprobado por la Dirección Gerencia de esta Agencia el expediente de contratación citado, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, dejándose constancia de que el contrato se encuentra cofinanciado en un 76,03% por los fondos MRR-Next Generation EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- El día 18 de diciembre de 2024 fue enviado el anuncio de la convocatoria de licitación para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE). Recibida notificación de su publicación, la licitación fue publicada en el Perfil de Contratante de la Agencia, integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el 19 de diciembre de 2024, en aplicación del artículo 135.1 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El anuncio en el DOUE se publicó el 19 de diciembre de 2024.

Tercero.- Finalizado el 17 de enero de 2025 a las 19:59 horas el plazo para la presentación de ofertas al expediente de licitación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, presentaron su proposición en tiempo y forma las empresas INSDIGITAL, S.L., INTEGRA CONEXIONES SOCIEDAD LIMITADA, NUNSYS S.A., RICOH ESPAÑA, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL, S.G. ELECTRÓNICA PROFESIONAL S.A.U., y TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.

Cuarto.- En sesión de 20 de enero de 2025 la Mesa de Contratación procedió, a través de SiREC- Portal de Licitación Electrónica, a la apertura y calificación del sobre electrónico n.º 1, que contenía la documentación acreditativa de los requisitos previos.

En la citada sesión la Mesa acordó admitir a las entidades INSDIGITAL, S.L., INTEGRA CONEXIONES SOCIEDAD LIMITADA, NUNSYS, S.A. y RICOH ESPAÑA, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL, respecto al presente contrato, por considerar acreditado el cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el apartado 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y requerir a las entidades S.G. ELECTRÓNICA PROFESIONAL, S.A.U. y TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. para que, en el plazo de tres días naturales, aclarasen y/o subsanaran los defectos u omisiones detectados en los términos reflejados en el Acta de la referida Mesa.

Quinto.- Con fecha 31 de enero de 2025, se reúne la Mesa de Contratación para la valoración de la documentación presentada para la subsanación de los requisitos previos y, si así procede, para la apertura del sobre electrónico n.º 3 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”, de conformidad con la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		11/07/2025 15:00:22	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw5667f1dg1ZTedrj0059oy9xtg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tras valorar la documentación aportada, la Mesa acuerda admitir a las entidades S.G. ELECTRÓNICA PROFESIONAL S.A.U. y Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U., respecto del presente contrato, por considerar debidamente subsanados los defectos u omisiones detectados en los términos reflejados en el Acta n.º 1.

Seguidamente se procedió a la apertura del sobre electrónico n.º 3 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”, siendo las ofertas de las entidades las siguientes:

INSDIGITAL S.L.

- Proposición económica: 193.453,24€, IVA excluido.
IVA: 40.625,18€.
- Mejoras.
 - Incremento en el número de años de garantía: 2 años.
 - Incremento años de soporte: 2 años.
 - Licenciamiento perpetuo: Sí.
 - Incremento de cabinets: 2 cabinets adicionales, por pantalla tipo 1 (total 12 cabinets).

INTEGRA CONEXIONES S.L.

- Proposición económica: 253.318,13€, IVA excluido.
IVA: 53.196,81€
- Mejoras.
 - Incremento en el número de años de garantía: 2 años.
 - Incremento años de soporte: 2 años.
 - Licenciamiento perpetuo: Sí
 - Incremento de cabinets: 2 cabinets adicionales, por pantalla tipo 1 (total 12 cabinets).

NUNSYS S.A.

- Proposición económica: 267.143,46€, IVA excluido.
IVA: 56.100,13€
- Mejoras.
 - Incremento en el número de años de garantía: 2 años.
 - Incremento años de soporte: 2 años.
 - Licenciamiento perpetuo: Sí.
 - Incremento de cabinets: 2 cabinets adicionales, por pantalla tipo 1 (total 12 cabinets).

RICOH ESPAÑA S.L.U.

- Proposición económica: 292.748,68€, IVA excluido.
IVA: 61.477,22€.
- Mejoras.
 - Incremento en el número de años de garantía: 2 años.
 - Incremento años de soporte: 2 años.
 - Licenciamiento perpetuo: Sí.
 - Incremento de cabinets: 2 cabinets adicionales, por pantalla tipo 1 (total 12 cabinets).

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		11/07/2025 15:00:22	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw5667f1dg1ZTedrj0059oy9xtg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

S.G. ELECTRÓNICA PROFESIONAL S.A.U.

- Proposición económica: 202.582,21€, IVA excluido.
IVA: 42.542,26€.
- Mejoras.
 - Incremento en el número de años de garantía: 2 años.
 - Incremento años de soporte: 2 años.
 - Licenciamiento perpetuo: Sí.
 - Incremento de cabinets: 2 cabinets adicionales, por pantalla tipo 1 (total 12 cabinets).

Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U.

- Proposición económica: 242.592,27€, IVA excluido.
IVA: 50.944,38€.
- Mejoras.
 - Incremento en el número de años de garantía: 2 años.
 - Incremento años de soporte: 2 años.
 - Licenciamiento perpetuo: Sí.
 - Incremento de cabinets: 2 cabinets adicionales, por pantalla tipo 1 (total 12 cabinets).

Se procede seguidamente a analizar si de conformidad con los parámetros establecidos en el Anexo I, apartado 8, del Pliego de cláusulas administrativas particulares, existen ofertas incursas en presunción de anormalidad. El citado Anexo indica que se producirá tal supuesto:

“(…)

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

Aplicados tales criterios atendiendo al número de licitadores que concurren al presente contrato, se comprueba que incurren en presunción de anormalidad las ofertas cuyos importes sean inferiores al siguiente: 200.687,82€. En este sentido, se encuentra en baja la oferta presentada por la entidad INSDIGITAL S.L., por lo que la Mesa de Contratación acuerda requerirle para que justifique y desglose el bajo nivel de precios ofertados.

Sexto.- El 26 de febrero de 2025 se reúne la Mesa de Contratación para la valoración del informe de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en relación con la documentación justificativa de los valores anormales de la oferta que aporta la entidad INSDIGITAL S.L., respecto de la presente contratación.

Atendiendo a lo expuesto por la citada Jefatura, se concluye que la información alegada por la entidad licitadora es susceptible de ser aclarada/completada, por lo que se le requiere a la misma para que aporte información complementaria y/o aclare respecto de la documentación presentada para justificar su oferta económica.

Séptimo.- En sesión de 18 de marzo de 2025 se vuelve a reunir la Mesa de Contratación para valorar el informe de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en relación con la información complementaria justificativa de los valores anormales de la oferta que presenta la entidad INSDIGITAL S.L., considerando en el mismo la información y/o aclaraciones aportada por la referida entidad en respuesta al requerimiento que se le realizó con fecha 6 de marzo del presente año.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		11/07/2025 15:00:22	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw5667f1dg1ZTedrj0059oy9xtg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Conforme al análisis expuesto sobre la documentación presentada, la Jefatura concluye la viabilidad de la oferta presentada por la entidad licitadora, conclusión que es asumida por la Mesa.

A continuación, se procede a determinar la puntuación correspondiente a cada una de las ofertas y a clasificar las mismas por orden decreciente:

	INSDIGITAL, S.L.	S.G. ELECTRÓNICA PROFESIONAL S.A.U.	TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACION- ES DE ESPAÑA S.A.U	INTEGRA CONEXIONES, S.L.	NUNSYS, S.A.	RICOH ESPAÑA S.L.U.
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS						
Proposición económica (máximo 30 puntos).	30,00	29,65	27,84	27,24	26,34	24,13
MEJORAS						
Incremento en el número de años de garantía (15/30 puntos).	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Incremento años de soporte (10/15 puntos).	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00
Licenciamiento perpetuo (0/10 puntos).	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00
Inclusión de cabinets (10/15 puntos).	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00
PUNTUACIÓN FINAL	100,00	99,65	97,84	97,24	96,34	94,13
CLASIFICACIÓN DE OFERTAS	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª

A la vista del resultado obtenido, y en virtud de lo establecido en la cláusula 10.6 del PCAP, la Mesa de Contratación en esa sesión del 18 de marzo de 2025, acordó proponer como adjudicataria a la entidad INSDIGITAL S.L., al resultar que de las ofertas admitidas es la que obtiene la mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Octavo.- Aceptada, el 28 de marzo de 2025, por esta Dirección Gerencia la propuesta de adjudicación del contrato de referencia elevada por la Mesa de Contratación en los términos acordados en la sesión celebrada el 18 de marzo de 2025 se requirió a través de SiREC- Portal de Licitación Electrónica a la empresa INSDIGITAL S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación previa a la adjudicación.

Séptimo.- Con fecha 14 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación con el objeto de examinar la documentación previa a la adjudicación que aporta la entidad INSDIGITAL S.L., de conformidad con la cláusula 10.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación. Tras analizarse la documentación, la Mesa acuerda requerir a la citada empresa para que, en un plazo de tres días naturales, proceda a la subsanación de los defectos u omisiones detectados en la documentación previa a la adjudicación, en los términos reflejados en el Acta N.º 5.

Octavo.- El 13 de mayo de 2025 se vuelve a reunir la Mesa de Contratación con el objeto de analizar las subsanaciones de defectos u omisiones detectados en la documentación previa a la adjudicación presentada por la entidad INSDIGITAL S.L., de conformidad con el apartado 3 de la cláusula 10.8 del PCAP que rige la presente contratación y, tras constatarse su presentación en tiempo y forma, se comprueba por todos sus miembros que no presenta certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía ni, en su defecto, el Anexo VIII del PCAP autorizando la consulta para que se pudiera recabar esta información por parte del órgano de contratación. Habida cuenta de lo anterior, la Mesa de contratación acordó excluir la oferta presentada por la entidad INSDIGITAL, S.L. del procedimiento de contratación, por no haber subsanado la documentación previa a la adjudicación al no aportar certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía ni consentir de forma expresa su consulta mediante el Anexo VIII del PCAP y propuso la adjudicación a la segunda clasificada, la entidad S.G. ELECTRÓNICA PROFESIONAL, S.A.U., en los términos recogidos en el Acta n.º 4 de fecha 27 de marzo de 2025.

Noveno.- Formulado, con fecha 2 de junio de 2025, recurso administrativo especial en materia de contratación por INSDIGITAL, S.L. contra el acuerdo del órgano de contratación, de 26 de mayo de 2025, por el que ratifica la exclusión de su oferta respecto del presente contrato, ha recaído resolución del TARCJA, notificada a este órgano de contratación con fecha 16 de junio de 2025, cuyo contenido se expuso en la sesión de la Mesa de contratación de 30 de junio de 2025, así el TARCJA se pronunció en el siguiente sentido:

“(…)Por tanto, al no proceder la aclaración de la oferta, ni la subsanación de la subsanación, ya que ello supondría vulnerar el principio de igualdad de trato entre los licitadores, y habiéndose concedido a la recurrente el preceptivo trámite de subsanación, este Tribunal considera que la exclusión acordada por los motivos aquí analizados es ajustada a derecho y ha de desestimarse el presente recurso”.

En vista de la citada resolución del TARCJA de la cual resultó la desestimación del recurso y levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación, en la referida sesión, la Mesa de contratación retomó la tramitación del procedimiento, habiéndose requerido con anterioridad a la suspensión a S.G. ELECTRÓNICA PROFESIONAL, S.A.U. para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, aportarse la documentación previa a la adjudicación a que se refiere la cláusula 10.8 del PCAP y de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, procedió con el examen de la documentación previa a la adjudicación presentada por la entidad.

Tras analizarse la documentación, la Mesa acordó requerir a la empresa para que, en un plazo de tres días naturales, proceda a la subsanación de la omisión detectada en la documentación previa a la adjudicación, en los términos reflejados en el Acta n.º 7.

Décimo.- Con fecha 8 de julio de 2025 se vuelve a reunir la Mesa de Contratación con el objeto de analizar las subsanación de la omisión detectada en la documentación previa a la adjudicación presentada por la entidad S.G. ELECTRÓNICA PROFESIONAL, S.A.U., de conformidad con el apartado 3 de la cláusula 10.8 del PCAP que rige la presente contratación y, tras constatarse su presentación en tiempo y forma, se comprueba por todos sus miembros que la misma es correcta, por lo que se estima que se ha atendido adecuadamente al requerimiento de subsanación, y por tanto ha acreditado correctamente el cumplimiento de los requisitos que para la adjudicación del contrato se establecen en el PCAP, dándose así por finalizada la fase de valoración de ofertas.

A estos antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes,

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		11/07/2025 15:00:22	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw5667f1dg1ZTedrj0059oy9xtg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, tiene el régimen de contratación previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del sector público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía según se establece en el apartado primero del artículo 42 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, renumerado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo. En virtud de lo dispuesto en la letra u) del apartado primero del artículo 15 y en el apartado segundo del artículo 42 de sus Estatutos, la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia es quien tiene atribuida la actuación como órgano de contratación de la Agencia.

Segundo.- La cláusula 10.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el artículo 150.3 de la LCSP, establece que «una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes».

Tercero.- El artículo 151 apartados primero y segundo de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que:

1. «La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.
2. (...)La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. (...)».

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 42.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril y modificados mediante Decreto 44/2022, de 15 de marzo,

RESUELVO

Primero.- ADJUDICAR la contratación mixta de un “Sistema de información dinámica para la modernización de las centrales de atención de llamadas del Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía”, CONTR 2024 977976, a la entidad S.G. ELECTRÓNICA PROFESIONAL, S.A.U., con N.I.F. A18039768, conforme a su oferta presentada y así expuesta en la PRESENTE Resolución.

Segundo.- DESIGNAR como responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a Alberto Rodríguez Vela, actual responsable de la **Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**.

Tercero.- NOTIFICAR la adjudicación del contrato en los términos que establece el artículo 151.1 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- PUBLICAR la adjudicación en el Perfil del Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Quinto.- FORMALIZAR, transcurridos diez días naturales desde la notificación de la presente resolución, contrato en documento administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		11/07/2025 15:00:22	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw5667f1dg1ZTedrj0059oy9xtg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



noviembre, de Contratos del Sector Público, la cláusula 10.10 del PCAP, y en el artículo 58 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de diez días naturales a computar desde el día siguiente al que se tenga conocimiento de esta resolución, de conformidad con el artículo 58.1.a) del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**

Fdo.: José Luis Prieto Rivera

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		11/07/2025 15:00:22	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw5667f1dg1ZTedrj0059oy9xtg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	